

El señor don alonso de rruiera dixo que dice lo mesmo que el señor correo mayor y se conforma con su boto.

El señor luys pacho que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

Que no se de poder general a diego de cabrera asta que de las fianzas.

El señor alcalde dixo que se guarde lo botado por la mayor parte que no se le de poder general al dicho diego de cabrera asta que cumpla con sus fianzas.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que por el vltimo apersebimyento se notifique a diego de cabrera persona questa nombrada por mayordomo de los propios y sissa que dentro de quince dias que corran desde oy aya dado y cumplido con dar las fianzas que tiene obligacion para los dichos officios y esta en costumbre con apersebimyento que passados luego otro dia siguiente se nombrara persona que vsse los dichos officios y el presente escriuano se lo notifique y todo casso.

Y asi mysmo se le notifique de las quantas de los años pasados.

Don Luis de Villegas.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y ocho de mayo de mill

y seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rruiera luys pacho mexia rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado esta enfermo y el señor don francisco de bribiesca no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo Ffee y billete biernes veynte y ocho de mayo a las ocho oras de la mañana para uer las cartas escritas para españa y firmarlas don garcia.

Don francisco de solis alferes pide dinero para la fiesta de sant ypolito.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que por etar la fiesta de sant ypolito tan de proximo a acudido al mayordomo desta ciudad para que cumpla sus libranzas conforme a la comicion que se le a dado el qual a rrespondido que no tiene de donde porque las tiendas de la calle de sant augustin que se arrendaron lo procedido dellas esta diputado y la mayor parte gastado para las fiestas del Santisimo Sacramento deste año y sant gregorio taumaturgo y la parte que toca a las corredurias librada al señor alonso de valdes y comenzado a cobrar y las mesillas se embio el dinero a matheo de aysa y a barbadillo por su salario de manera que foroso que la ciudad se sirva señalar de donde se cumpla y aga el gasto para la selebracion de la fiesta de sant ypolito y sacar el estandarte.

E visto por la ciudad mando que se lea la notificacion que se hizo a diego de cabrera del auto del cauildo passado y leyda su rrepuesta se acordo se bote y se hizo en la forma siguiente en rrazon de la propucion del señor don francisco de solis y de la dicha rrepuesta se boto lo siguiente.

Botos sobre la propucion de don francisco de solis y notificacion de diego de cabrera.

El alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara dixo que abiendo entendido la propucion del señor don francisco de solis y rrepuesta del dicho diego de cabrera y ser assi lo que en ellas se refiere es su parecer que para que lo que cobrarse de las rrentas desta ciudad se comprehenda devaxo de las fianzas que tiene dadas deste año se le de nonbramyento de mayordomo en conformydad de las dichas fianzas para que devaxo dellas este comprehendido todo lo que cobrarse y que por quanto no esta lleno el numero de los diez mill pesos tiene obligacion de dar de fianzas asta que los de se

le baya dando poder para las cantidades que fueren menester cobrar para zatisfacion de las libranzas que le fueren dando y para el gasto que a de ser en la festiuidad de sant ypolito y pagar las libranzas atrasadas y dar al señor procurador mayor para los pleytos que ay pendientes se le de poder y comysion para que devaxo de las dichas fianzas cobre esta cantidad de quatro mill pesos de los propios desta ciudad y para esto seique la mesa y se rrematen las tiendas de la calle de la celada y rroperos para el año que viene de seyscientos y once luego adelantado y esta cantidad con la que obiere rreecojido de las mesillas la baya cobrando para la paga de las dichas libranzas y gasto de la dicha fiesta y lo mas que la ciudad ordenare tenyendo obligacion a dar quenta distinta de cada gasto quando se ofreciere darle poder por mas cantidad y devaxo desto y las fianzas que tiene dadas que las aceta le da por nonbrado en el dicho officio de mayordomo que gane su salario desde el dia que le nombre la ciudad y para acer esta cobranza le da comicion y poder en forma.

El señor don francisco de trejo Villete. caruajal dixo que por quanto en esta caussa ay ordenanzas y autos hechos por esta ciudad en rrazon della y que la rrepuesta del dicho diego de cabrera ba fuera del tenor dellas que su boto y parecer es se de billete para el primer dia de cabildo para que la ciudad citada para ber y determinar esta caussa se junte y para ello el contador desta ciudad de certificacion de la cantidad que se suele gastar en la fiesta de sant ypolito para que sobre todo aquerde la ciudad lo que mas convenga por estar tan de proximo la dicha fiesta.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dize lo mesmo que

el señor alguacil mayor con el qual se conforma en todo y que para el primer dia de cauildo se traygan los papelos y quenta que el señor don francisco de trejo caruajal rrefiere y se auise a vno de los letrados de la ciudad para que allandose aqui se concluya este negocio sin perjuycio de la ciudad.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que dize lo mesmo quel señor alguacil mayor y se conforma con el en todo segun se rrefiere en su boto.

El señor don alonso de rriuera dixo que dize lo mesmo que el señor alguacil mayor y se conforma en todo con el dicho boto.

El señor luys pachó mexia dixo que dize lo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto con el qual se conforma en todo.

Comycion a diego de cabrera para cobrar 4000 pesos de propios.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor.

Sobre el titulo de familiar del santo officio de gabriel de sahedra.

Este dia abiendo visto la ciudad la peticion de gabriel de sahedra y el titulo de familiar en que pretende ser rreciuido por esta ciudad en el se acordo de conformydad que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren sinifiquen a los señores ynquisidores como el numero de doze que an de ser presentados en este cauildo esta cumplido y lleno y algunos mas y en esta rrazon les supliquen manden dar a la ciudad vn treslado auturissado del orden que a de tenerse en esto.

Poder a diego de cabrera.

Y luego se mando que se de poder al dicho diego de cabrera mayordo-

mo de conformydad de lo acordado por mayor parte para la cobranza de los dichos quatro mill pesos y se le dio en la forma siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimiyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa conviene a saber don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pachó mexia rregidores desta ciudad por nos y en bos y en nonbre de todos los demas caualleros rregidores desta ciudad por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y passaran por todo lo de yuso conthenydo otorgamos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesessario a diego de cabrera persona questa nombrada por mayordomo desta ciudad y sus propios para que por nos y en nombre desta dicha ciudad de mexico aga y cobre de todas las personas que debieren a los dichos propios qualesquier pesos de oro en qualquier manera de sus rrentas y otra de lo tocante a este presente año de mill y seyscientos y diez asta en cantidad de quatro mill pesos de oro comun y esto demas de lo que lesta pormitido cobrar por comiciones que se le an dado y en rrazon de la dicha cobranza y siendo nesessario paresca ante el rrey nuestro señor y qualesquier sus justicias asi eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualesquier dellos aga todos los pedimiyentos y rrequerimiyentos y priciones y entregas excenciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan asta los auer y cobrar y cobrados que los aya de las cartas de pago finiquito y lasto asta

en la dicha cantidad y balgan como si esta ciudad las diese y otorgosse y a ellas presente fuese para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynstracion en lo que dicho es y facultad para lo sustituye en quanto a pleytos y no mas y le rrelevaron en forma y a sus sostitutos y al cumplimiento obligaron los propios y rrentas desta ciudad abidos y por auer y lo v estando en su cauildo e ayuntamiento a veynte y ocho de mayo de mill y seyscientos y diez años. Yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos a lo que dicho es joan de arguello y antonyo gonzales portero deste dicho cauildo y el bachiller don diego de cerbantes vezinos y estando en mexico.

Poder a joan de la puerta mayordomo del posito para que cobre lo del portal nuevo.

Este dia acordo la ciudad que se le de poder a joan de la puerta mayordomo del posito para que cobre lo del portal nuevo como se suele y acostumbra, y con que el dinero se lleue a la caja de sant augustin y la carta de pago la den el señor admynstrador y mayordomo juntos y se le dio el dicho poder en la forma siguiente.

Sepan quantos esta carta bieren nos el cauildo justicia y rregimiyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el rrey combiene a sauer don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca don alonso de rriuera luys pachó mexia rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato otorgamos y conosco que damos todo nuestro poder cumplido

qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a joan de la puerta persona questa nombrada por mayordomo del posito de los maysses desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre pueda rreciuir auer cobrar de todos los inquilinos que biuen en el portal nuevo y de quien y con derecho deua todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenesen a esta ciudad y al dicho posito de los maysses asi de los rrezagos de los años passados como arrendamiento deste presente de seyscientos y diez y de todo lo que rrecibiere y cobrare pueda dar cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese presente siendo y así mysno cobre todo el mays que se deue al dicho posito asi de rresagos como deste año por yndios u otras personas asi de su tiempo como de lo atrasado de otros mayordomos con que para dar los dichos rrecaudos y cartas de pago de todo se alle presente pedro nuñez de prado y cordoua rregidor desta dicha ciudad y admynstrador del dicho posito y que los firme juntamente con el dicho mayordomo y no valgan de otra manera los dichos rrecaudos ny cartas de pago sino fueren firmados de ambos a dos y el dinero que así cobrare lo meta luego bia rreta en la caja del monasterio de sant augustin del dicho posito conforme a la ordenanza que guarde en todo y si en rrazon de la dicha cobranza fuere nesessario parecer en juycio lo pueda acer ante todos y qualesquiera jueces y justicia del rrey nuestro señor asi eclesiasticas como seglares y ante ellas y qualesquier de ellos hacer todos los pedimiyentos rrequerimiyentos priciones entregas excenciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente combengan de se acer asta los auer y cobrar por todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e jeneral admynstracion en lo que dicho es y

facultad de sustituir en quanto a pleytos y no mas e lo rrelevamos en forma y sus sostitutos y al cumplimiento obligamos los bienes del dicho posito auidos y por auer en testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo a veynte y ocho de mayo de mill y seyscientos y diez años e yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos a lo que dicho es joan de arguello y antonyo gonzales porteros deste dicho cauildo y el bachiller don alonso de servantes.

Executores
Fieles executores y diputados y oficiales.

Este dia se nombraron por diputados para este mes de junio a los señores albaro de castrillo y capitán xristoval de zuleta para que asistan en la diputacion.

Y para la alhondiga se nombro al señor alguacil mayor.

Y de la casa de moneda al señor luys maldonado.

Carneserías.

Este dia se nombraron por diputados para el dicho mes de junio para estas carneserías desta ciudad para la mayor el señor pedro nuñez de prado y cordoua.

Y la de santa catalina el señor don francisco de torres santaren.

Y la de la beracruz el señor don francisco de bribiesca y que se les aulse para que auten a los de carneserías.

Libranza a los diputados de carneserías.

Este dia se acordo por mexico que se libre y pague el salario de los tres caualleros que sirbieron en las carneserías este mes de mayo atento a ser fin del mes que fueron los señores

don alonso de rruiera el aguacil mayor y don francisco de trejo lo qual se les a de librar por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se acordo bistas las cartas que se traxeron escriptas por el señor alguacil mayor para españa que se firmen y las del comisario general de yndias y generalisimo de la orden de san francisco con el añadido por el señor don francisco de trejo.

Cartas para españa para el comisario general y para el generalisimo.

Este dia se mando que trayda la carta por el señor joan de torres lorranca que lesta cometida quescriua en favor del adelantado don francisco se firme por el señor corregidor y firmandola se despache sin bolber al cauildo.

Carta para españa en fauor del adelantado don francisco.

Este dia se uido una peticion de xristoval de billagomez en que pide se le pague cierto gasto que hizo en el alhondiga en el adereso de la audiencia y asiento y parecer del señor albaro de castrillo.

E visto todo por la ciudad y que la dicha obra se hizo se le mandaron librar los quarenta y seis pesos y vn tomin que mienta la memoria y rrefiere el parecer los quales se le libren para que se le rreciuan en descargo de la quenta que a de dar del tiempo que siruio el dicho officio de alcayde.

Este dia se uido vna peticion de joan de rrioxa alariffe en que pide el primer tercio de su salario y el pareser dado por el señor luys maldonado obrero mayor, se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra.

Libranza a joan de rrioxa alariffe de un tercio de salario.

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la her-

Libranza a francisco flores sacristan de los remedios.

myta de nuestra Señora de los Remedios en que pide el primer tercio de su salario y el parecer del capellan y del señor albaro de castrillo y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se le suele y acostumbra.

Libranza a francisco de marchena guarda del alameda.

Este dia se uido vna peticion de francisco de marchena guarda de la alameda y el parecer del señor don francisco de solis y bisto se acordo que se le libre ffecha la quenta como se suele y acostumbra y es primer tercio de su salario.

Libranza a sebastian zamorano maestro del agua en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer del señor albaro de castrillo obrero mayor del agua y se le mando librar ffecha la quenta con que no se le despache libranza sin que el señor alguacil mayor diga que ha cumplido con cierta obligacion que tiene de acer y acabar la cañeria de caruallo.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer del señor albaro de castrillo obrero mayor del agua y se le mando librar ffecha la quenta con que no se le despache libranza sin que el señor alguacil mayor diga que ha cumplido con cierta obligacion que tiene de acer y acabar la cañeria de caruallo.

Libranza a don francisco santaren procurador mayor de los pesos que alcanzo y que se le den otros cien pesos.

En este dia se uido vna quenta que dio el señor don francisco de torres santaren procurador mayor de los doscientos pesos que se le libraron para gastos de pleytos y se uido que ace alcance de nueue pesos.

Recibi esta quenta.

E visto por la ciudad atento a estar pessada por la justicia y diputados se mando que se le libren al dicho señor procurador mayor los nueue pesos que ase de alcance y mas otros cient pesos para que los vaya gastando con quenta y rrazon para la dar a esta ciudad en los pleytos della y como se acostumbra y la quenta dada se buelba a la contaduria.

Este dia se uido vna carta que pedia don antonyo de cuenca y contreras que se le firmase de rrecomendacion para la ciudad y se mando que se le de vn duplicado de la que se le dio los años passados para su magestad.

Carta de rrecomendacion a don antonyo de cuenca duplicada de otra que se le dio.

Este dia se mando por mexico que se le de vna carta desta ciudad para su magestad de rrecomendacion para el rracionero torres y se firme y despache.

Carta de rrecomendacion al rracionero torres.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes quatro dias del mes de junio

de mill y seyscientos y

diez años.

se juntaron a cauido don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo don francisco de bribiesca albaro de castrillo luys pachó mexia rregidores.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que en el cauido passado se le dio comycion a el y al señor don francisco de torres santaren para y a ablar a los señores del santo officio en rrazon del auer presentado graviel de saabedra titulo de familiar y pedir ser rresiuido y se aya ocupado en negocios forssossos y ympedido de poder acudir a ello que pide a la ciudad se sirua ordenar que se aga por vno por no auer fecho la dicha emboxada.

Que no se recibe titulo de familiar del santo officio a gabriel de saabedra para estar cumplido el numero y se le de testimonio si lo quiere.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que atento que el auto de los señores del santo officio manda que se presente en este cauido por vno de los familiares del numero desta ciuaad a dicho gabriel de saa-

bedra y el dicho numero esta cumplido y algunos mas no se recibe y se quiciere testimonio deste auto el presente escriuano se lo de.

Este dia acordo la ciudad que se daua y dio comycion a diego de cabrera mayordomo desta ciudad para que cobre todo lo que cayese del maravedi y quartillo de la carne deste año de seyscientos y diez años y dello de cartas de pago y balgan como si esta ciudad las diese y para acer la dicha cobranza se le dio poder y comycion en forma qual de derecho en tal casso se rrequiere.

Comision a diego de cabrera a mayordomo para el maravedi y mayordomo de la carne.

Este dia el señor corregidor dixo que en conformydad de vn auto que la ciudad proveyo en veynte y nueve de marzo de mill y seyscientos y siete en que dize que se aga algun aposento donde obiere comodidad para que se puedan poner papeles o que sirva para quando obiere algun cauallero presso que tenga alguna comodidad de poder asistir en este cabildo questa piessa se a hecho en el casso del corredor del dicho cabildo y esta acabada de todo punto. Que suplica a la ciudad mande que vn cauallero rregidor y lleuando coneigo el alariffee la vean y la tassen para que se pague a las personas que lo an hecho conforme a la tasacion que hicieron con juramento el dicho alariffee y el cauallero rregidor sea el señor don francisco de trejo caruajal questa presente.

El corregidor pide que vn cauallero rregidor con el alariffe vean el aposento que se a hecho y lo tassen.

Este dia el señor corregidor dixo que suplica a la ciudad le aga merced de que porque estos dos aposentos que se an hecho estan arrimados a la casa en que bive de que la ciudad le hizo merced y que despues questa el se le a aumentado familia de hijos y criados como a esta ciudad le consta de que rresulta estar con mucha estrechessa y que conforme a lo como-

do del tiempo de su officio le falta poco suplica a esta ciudad que pues al presente no ay quien los ocupe le aga merced se balga dellos el tiempo questa ciudad fuere seruida que en ello rreciura muy grande merced.

Que se sirua el corregidor de dos aposentos que se an hecho en el corredor del cabildo por tiempo que fuere voluntad de la ciudad.

E visto por la ciudad y constando le ser asi todo lo que rrefiere el señor corregidor acordo de conformidad que el señor corregidor de los dichos dos aposentos que cuando esta ciudad tenga necesidad dellos los pidira y que solo se le dan por el tiempo de la boluntad desta ciudad.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes siete de junyo de mill y seys-

cientos y diez años

se juntaron a cauido don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisco de solis y barraza albaro de castrillo joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certificado auer llamado a cauido con el billete que se le dio a todos los caualleros y el billete es el siguiente y que el señor don francisco de torres santaren no esta en la ciudad.

Peticion de pedro de motas pide espera del alcance que le hizo la ciudad.

Vuestra señoria se junte a cauido lunes siete de mayo a las ocho oras de la mañana para uer vna peticion de pedro de motas en que pide cierta espera y ber las ordenanzas del posito y las quantas del dicho mayordomo del tiempo que lo fue del dicho posito de los maysses y ordenar sobre todo lo que conbenga y particularmente se llame al señor albaro de castrillo admynstrador que fue del dicho posito quando fue mayor-

domo el dicho pedro de motas, don garcia.

Regidores. Entro el señor don francisco de trejo y luys pachon mexia rregidores.

Este dia abiendose uisto la petition de pedro de motas en que pile cierta espera de lo que se le asse alcance en la quenta que le tomo xristoval de rroxas del tiempo que fue mayordomo del posito de los maysses y asi mysmo se bieron las quantas y de conformydad se acordo que se cobre del dicho pedro de motas y sus fiadores todo el alcance que lesta hecho por las dichas quantas conforme a ellas y para ello se le da comicion al señor albaro de castrillo questa presente para que a concejo de los letrados v vno dellos tome todas las dichas quantas y bistas pida y cobre del dicho pedro de motas y de sus fiadoras todos el dicho alcance asiendo todas las diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan de se hacer pareciendo ante los juesses del rrey nuestro señor y aciendo todos los pedimyentos y diligencias de execucion priciones y embargos y secresto y todo lo demas que en cualquiera manera fuere nesario y convenga a acer la dicha cobranza asta que finalmente se aya cobrado el dicho alcance y se meta en la caja del posito que para todo ello y lo dello dependiente se le dio poder y comicion en forma qual de derecho se rrequiere y se aga a costa del dicho posito y el mayordomo de el dinero que fuere nesario para el dicho pleyto y el dicho seños albaro de castrillo le pidiere con su carta de pago que con ella se le rreseuira en quenta.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de junyo de mill

y seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara al guacil mayor desta ciudad don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso sanches montemolin deposita-general.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio que es el siguiente y que los señores don francisco de bribiesca y don alonso de rriuera no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junto a cauildo viernes diez y ocho de junio a las ocho oras de la mañana para oyr al doctor luys de sifuentes letrado desta ciudad en rrazon de los procuradores del numero desta ciudad y ordenar en rrazon dello lo que conven-

ga y se llame al dicho doctor luys de sifuentes y asi mysmo se llame al doctor joan cano don garcia.

Regidor. Entre el señor luys pachon mexia rregidor.

Que se suspende asta el dia de año nuevo tratar de la causa de los procuradores del numero. Este dia abiendo entrado en el cauildo el doctor luys de sifuentes letrado desta ciudad y dado rrazon en lo de los procuradores del numero y entendido por la ciudad se acordo que este negocio se quede assi asta el dia del año nuevo quando las elecciones y entonces se tratara dello y asi se suspende.

Este dia el señor don francisco de torres santaren procurador mayor que a el se le ofrece acer auencia a negocio presiso fuera desta ciudad por quinze dias que suplica a la ciudad le conceda lisencia para ello atento que el señor pedro nuñez de prado questa presente acudira estos dias a lo que conbinyere.

Licencia a don francisco de torres santaren para acer auencia por 15 dias dejando en su lugar de procurador mayor a pedro nuñez de prado. E visto por la ciudad se acordo que se le deua y dio licencia al dicho señor procurador mayor por el dicho tiempe de quience dias que le pide que dando en su lugar el señor pedro nuñez de prado questa presente el qual dixo que acudira a ello y con esto se le dio.

Libranza a diego lopes barbero y sirujano de la carcel. Este dia se uido vna petition de diego lopes de salassar barbero y sirujano de la carcel en que pide se le libre el salario del primer tercio deste año y parecer del señor alguacil mayor en que dige a seruido y el bisto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se bido.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

myrcoles dia de san pedro y san pa-

blo veynte y nueve de junio

de mill y seyscientos y

diez años

como a las tres de la tarde y media segun apuntaba la mano del rrelox se juntaron en la sala del cabildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisco de solis y barraza alonso sanches montemolin depositario general rregidores que se juntaron por auer llamado joan de arguello portero para esta ora para abrir el pliego de cartas de castilla que se abrio y en el benya vna carta de matheo de ayssa para esta ciudad y otra de diego de salas barbadillo y se byeron y mandaron guardar para rresponder a ellas a su tiempo y tres cedula duplicadas de las questan aca en rrazon de lo que los propios deuen a la sissa